

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2020-00229
Accionante : SANDRA JOHANNA MOJICA RODRIGUEZ
Accionado : REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 -
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ -
CUNDINAMARCA Y EL GRUPO SOPORTE Y
SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO
Asunto : Niega apertura incidente de desacato

Mediante escrito radicado el 01 de junio de 2021, la señora **SANDRA JOHANNA MOJICA RODRIGUEZ**, en calidad de agente oficioso de la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia identificada con cédula de ciudadanía No 41.349.944, presentó incidente de desacato contra la entidad accionada, como quiera que no estaba cumpliendo las la sentencias de primera y segunda instancia de fechas 23 de septiembre de 2020 y 06 de noviembre de la misma anualidad, al no prestar el servicio de enfermería hospitalaria a la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia, y no asignarle la citas de hepatología y geriatría.

En este orden, se procede a resolver el referido incidente, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES

- Por auto de fecha 03 de junio de 2021, previo aperturar incidente de desacato, se requirió al Director Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 Bogotá, Coronel Mauricio Alexander Piñeros Cortés, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá – Cundinamarca y al Mayor Edwar Gustavo Prada Ulloa, quien lidera el Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto o a quienes hagan sus veces, para que acreditaran el cumplimiento de la decisión judicial.
- La Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 1 (E), mediante escrito de 09 de junio de 2021¹, allegado al correo electrónico del Despacho informa que las citas de hepatología y geriatría requeridas por la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia fueron asignadas para las siguientes fechas:

¹ Ver archivo No 06 Informe Cumplimiento.

FECHA	HORA	ESPECIALIDAD	DIRECCION
09/06/2021	02:45 PM	HEPATOLOGIA	CII 93 b # 16 - 08
21/06/2021	10:00 AM	GERIATRIA	CII 152 A # 54 - 80

De igual forma, indica que esta información fue notificada el 04 de junio de 2021 al teléfono suministrado por la señora Sandra Johanna Mojica Rodríguez y a los correos electrónicos sandra.mojica@precoom.com y sjmojicaro@hotmail.com.

Sostiene que en relación al servicio de enfermería el Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud GUPAS, mediante el oficio No GS-2021-227206-MEBOG de fecha 04 de junio de 2021, manifestó que en cumplimiento al fallo de tutela se le está suministrando el servicio de enfermería 24 horas 7 días a la semana a la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia a través de la institución Sociedad de Servicios en Salud – SERVINSALUD S.A.S., desde el mes de septiembre de 2020.

En cuanto a la suspensión del servicio, señala que este se debió a la hospitalización de la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia, el 24 de mayo de 2021 en las instalaciones del Hospital Central y en cumplimiento a la cláusula No 12 del contrato celebrado con SERVINSALUD S.A.S., que señala:

12	El servicio se suspenderá únicamente en caso que el paciente ingrese a hospitalización en el Hospital Central de la Policía u otro establecimiento de salud, una vez el paciente ingrese a hospitalización se suspende una hora después de la hospitalización y se reanudara una hora después del egreso con previo aviso, igualmente se suspenderá el servicio cuando el paciente salga de la ciudad de Bogotá.
----	--

Situación que fue informada a la actora, así mismo, indica que este servicio fue restablecido debido al egreso hospitalario el 03 de junio de 2021, en el turno de la noche y en cumplimiento a nuevas ordenes médicas se programó valoración con las áreas de terapia ocupacional, fono audiología y fisioterapia para el día 10 de junio de 2021, con SERVINSALUD S.A.S.

Resalta que mientras la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia se encuentre hospitalizada el HOCEN cuenta con los profesionales idóneos para atender los servicios médicos y asistenciales que requiera.

Finalmente, solicita negar el incidente de desacato y abstener de imponer sanción, toda vez, que la entidad ha cumplido con el fallo de tutela.

- Escrito de fecha 09 de junio de 2021², a través del cual la accionante informa que la cita de hepatología programada para el 09 de junio de 2021, estaba asignada en con un médico y lugar diferente al indicado por la entidad, por lo tanto, la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia, no pudo ser atendida.
- La Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 1 (E), en repuesta a lo señalado³ por la actora indica que debido a fallas en el sistema no fue posible realizar la atención médica, por lo tanto, la cita de hepatología fue

² Ver archivo No 07 del expediente.
³ Ver archivo Nos 08 y 09 del expediente.

nuevamente programada para el día 11 de junio de 2020 a las 10:15 a.m. en la calle 93 No 16-08, la cual fue notificada y aceptada por la señora Sandra Johanna Mojica Rodríguez.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo anterior y, a la documental presentada a este despacho se observa que efectivamente el servicio de enfermería domiciliaria 24 horas siete días a la semana ordenado en el fallo judicial le fue suspendido a la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia debido a que fue hospitalizada a partir del 24 de mayo de 2021 hasta el 03 de junio de 2021; sin embargo, como bien lo señala la entidad el mismo fue activado el día del egreso en el turno de la noche.

Cabe recordar que la orden judicial de primera instancia en relación al servicio de enfermería resolvió:

SEGUNDO: ORDENAR a la Regional de Aseguramiento en salud No 1 - Unidad Prestadora de Salud Bogotá – Cundinamarca y el Grupo Soporte y Seguimiento Servicios de Alto Impacto, que dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia proceda autorizar a la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia identificada con cedula de ciudadanía No 41.349.944 lo siguiente:

- i) Servicio de enfermería 24/7, de acuerdo a lo prescrito en la orden médica de fecha 31 de agosto de 2020. (negrillas y subrayado fuera del texto)

Ahora, es de indicar que la orden médica en la que se fundó la decisión de amparo, señaló lo siguiente:

	DIRECCIÓN DE SANIDAD INDICACIONES ESPAM UNIDAD MEDICA BG. YESID DUARTE V	Fecha de Imresión 2020/08/31 14:58:46 Página 1 de 3
Paciente : CC 41349944 ANA CLELIA RODRIGUEZ VELANDI Tipo de Plan : EPS Plan : PLAN INTEGRAL DE ATENCION Fecha de Evolución : 2020/08/31 14:03:58 Ubicación : Sin Asignación de Cama		
No. Historia: 705521 PF20 Tipo Vinculación : COTIZANTE Edad : 76 Años Ámbito : Ambulatorio Categoría : A Sexo : Femenino		
S/S SE INDICA CUIDADOS POR ENFERMERIA PERMANENTE EN CASA INDICE O ESCALA DE BARTHEL 0/100 COMER: DEPENDIETE COMPLEAMENTE LAVARSE: DEPENDIETE COMPLETAMENTE VESTIRSE: DEPENDIETE COMPLETAMENTE PACIENTE CON SINDROME DE INMOVILIZACION, DEPENDIETE DE UNICO FAMILIAR CUIDADOR, SE		
ORDENADO POR 98637438	ONAN JOSE MARTINEZ MORALES	Firma:

Así las cosas, le asiste razón a la entidad accionada al señalar que no ha incumplido la sentencia de tutela, pues, este ordenó el servicio de enfermería 24/7, conforme a la prescripción médica del 31 de agosto de 2020, esto es “cuidados por enfermería permanente en casa”, además, la suspensión de este servicio se originó en razón de la hospitalización de la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia, el cual ya fue restablecido.

En cuanto a la asignación de las citas médicas con las especialidades de hepatología y geriatría, se encuentra que mediante oficio No GS-2021-RASES-ARGES 29.57 de 04 de junio de 2021⁴, el Coordinador Médico Grupo Red Integral de Servicios en Salud informó a la accionante la asignación de las mismas para los días 09 de junio de 2021 a las 2:45 p.m. y 21 de junio de 2021 a las 10:00 a.m.; sin embargo, la entidad accionada en atención al escrito del 09 de junio de 2021, presentado por la actora en el que señala que al cumplir la cita de hepatología le informaron que esta no estaba agendada, reasignó la cita con la especialidad de hepatología para el día 11 de junio de 2021 a las 10:15 am en la dirección calle 93b #16-08⁵.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho se comunicó vía telefónica con la señora SANDRA JOHANNA MOJICA RODRIGUEZ, quien manifestó, haber cumplido la cita reasignada con la especialidad de hepatología.

En consecuencia, **no es posible exigirle a la parte pasiva el servicio de enfermería 24/7 de manera hospitalaria**, como quiera, que la decisión judicial está encaminada al servicio de enfermería domiciliaria 24/7 en casa, esto es acorde a lo prescrito en la orden médica del 31 de agosto de 2020 **y; en relación a las citas médicas**, se encuentra que estas fueron asignadas por la entidad accionada y notificadas a la accionante.

Por lo anterior, el Despacho procederá a: i) negar la apertura del incidente de desacato de la referencia, toda vez que, la **Regional de Aseguramiento en Salud No 1 - Unidad Prestadora de Salud Bogotá – Cundinamarca** ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 23 de septiembre de 2020, confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 06 de noviembre de la misma anualidad y, ii) **conminará a la Regional de Aseguramiento en Salud No 1**, para que dé cumplimiento al tratamiento integral de la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia el cual incluye la asignación de las citas de manera oportuna y continúa⁶, como quiera que las citas de hepatología y geriatría fueron asignadas en el trámite del requerimiento previo de apertura al incidente de desacato.

Finalmente, respecto a la desvinculación solicitada por parte de la Dirección de Sanidad, el despacho accederá a la misma, conforme a la delegación y desconcentración efectuada mediante la comunicación oficial No S-2021-002047-DISAN del 18 de enero de 2021, en la que determina que la función de emitir respuesta a las acciones de tutela, recae en la Regional de Aseguramiento en Salud N° 1 -Bogotá, al ser la responsable de acatar el cumplimiento del fallo de tutela.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

⁴ Ver archivo No 06 fl. 16 y 17 del expediente

⁵ Ver archivo No 08 y 09 fls. 4 y 6 del expediente.

⁶ Adviértase que si bien la entidad allega el oficio No GS-2021-MEBOG-UPRES -29.57 del 08 de junio de 2021, en el que se relaciona las citas programadas a la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia desde el 09 de diciembre de 2020 al 03 de junio de 2021, en la misma, no se observa las atenciones prestadas por las especialidades de hepatología y geriatría

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la apertura del incidente de desacato, al acreditarse por parte de la **Regional de Aseguramiento en Salud No 1 - Unidad Prestadora de Salud Bogotá – Cundinamarca**, el cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 23 de septiembre de 2020, confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 06 de noviembre de la misma anualidad, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: Conminar a la **Regional de Aseguramiento en Salud No 1 - Unidad Prestadora de Salud Bogotá – Cundinamarca** para que dé cumplimiento al tratamiento integral de la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia el cual incluye la asignación de las citas de manera oportuna y continúa⁷.

TERCERO: ACCEDER a la desvinculación solicitada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, conforme se explicó.

CUARTO: Por Secretaría, notifíquese a las partes por el medio más expedito la decisión judicial aquí adoptada y una vez en firme este proveído, agréguese este cuaderno de trámite incidental al expediente de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

998651ce54749eb5d7dbf0ea9efa129fac3ec77b5bccccda73f4dbfe2b5b6fd6

⁷ Adviértase que si bien la entidad allega el oficio No GS-2021-MEBOG-UPRES -29.57 del 08 de junio de 2021, en el que se relaciona las citas programadas a la señora Ana Clelia Rodríguez Velandia desde el 09 de diciembre de 2020 al 03 de junio de 2021, en la misma, no se observa las atenciones prestadas por las especialidades de hepatología y geriatría

Documento generado en 21/06/2021 10:41:39 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>